

MEMORIA

ó

BREVES APUNTAIONES

GEOGRAFICAS, ECONOMICO-ESTADISTICAS Y DE RENTAS

de la Provincia

de

CASTELLON DE LA PLANA,

por

D. ALEJO SANTILLAN,

CONTADOR DE RENTAS DE LA MISMA.



CASTELLON, IMPRENTA DE P. GUTIERREZ.

1843.

MEMORIA

DE LAS ACTIVIDADES

ECONOMICAS, SOCIALES Y DE ENSEÑANZA

de la Provincia

CASTELLON DE LA PLANA

por

D. ALONSO GARCIA

CONSEJERO DE ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA



CASTELLON IMPRENTA DE V. GARCIA



A juzgar por los inconvenientes que desde luego se me presentaron, á la realizacion del trabajo de que es objeto esta Memoria, indudablemente habria desistido de mi propósito. La falta de antecedentes en que se encuentran estas Oficinas de Rentas y su Archivo, la corta permanencia que cuento en esta provincia y el haber de presentar en ella un escrito desconocido, y único en su clase, influa poderosamente al efecto.

Resuelto, empero, á vencer obstáculos y salvar dificultades, solo me fijé en las exigencias reclamadas por el cumplimiento de mi

deber, como *Gefe de la Hacienda pública*, y en satisfacer los deseos que me conducian como particular.

Erame, pues, necesaria la reunion de datos justificativos, de que como queda dicho, carecen estas *Oficinas*, y esto no podia conseguirlo sin acudir á los mismos pueblos. La visita girada á unos, y las noticias adquiridas de otros, correspondieron al fin á mis esperanzas, si no con la estension que de suyo exige esta clase de trabajos, en proporcion al menos á la que ocupan en compendio las materias de que me propongo tratar.

Una *Memoria de Rentas*, limitada precisamente á las que se recaudan en esta provincia, hubiera podido presentar sin la menor detencion; pero ningun interés ofreciera su esclusiva referencia y mi objeto, sin desatender estos conocimientos, se estendia á la vez á la demostracion de otros de no menos importancia.

Por otra parte los *Empleados de la Hacienda pública*, y muy particularmente sus *Gefes respectivos*, no deben reducir sus co-

nocimientos financieros á las operaciones mecánicas del servicio. La posición relativa de los pueblos en proporción de su riqueza material, de sus producciones agrícolas, de su industria y comercio y hasta de la índole de sus habitantes, debe ocupar esmeradamente su atención para conciliar á la vez los intereses de estos y los del Estado.

Si se trata de colocar la acción administrativa de las rentas públicas de una provincia dentro de la línea marcada para la marcha ordinaria del servicio, sin consultar los casos que puedan ocurrir, ni las circunstancias que los puedan ocasionar, no se necesita ciertamente conocer la ciencia de Hacienda ni el estado de los pueblos. Cada uno en sus contribuciones, en sus atrasos, en su relativa situación, ofrece al Empleado estudioso y al Gobierno previsor, una historia particular. Al origen de la misma, á su determinada condición y á sus inmediatas consecuencias es preciso amoldar alguna vez los actos del servicio.

No es mi ánimo alimentar aqui principios

contrarios á la exacta observancia de las órdenes é instrucciones. Me hallo íntimamente convencido de que los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase y categoría, no pueden obrar en el ejercicio de su deber por la voluntad propia de su libre alvedrio; mas en el movimiento de rotacion de las cosas y muy especialmente en el de las revueltas políticas, se ofrecen casos en que la necesidad exige la adopcion de medidas extraordinarias, que conducidas con acierto, producen ventajas positivas, sin que por ello se entienda barrenado el exacto cumplimiento de aquellas; pues nunca es ni puede ser mas recomendable la accion administrativa, que cuando ofrece aumento de valores é ingresos sin haber causado grandes perjuicios á los pueblos y contribuyentes; y esto no puede conseguirse en manera alguna, sin que los Gefes respectivos descendan á conocer de cerca las particulares circunstancias de los pueblos, con cuyos conocimientos podrán al mismo tiempo ofrecer al Superior Gobierno en caso

necesario, los datos justificativos que le puedan conducir á la mejor direccion de la administracion de la Hacienda pública.

Tales son, pues, las razones que me han impulsado á comprender en esta Memoria, ademas del estado de las Rentas de esta provincia, algunas observaciones geográficas y económico-estadísticas relativas á la misma.

Para la mayor claridad é inteligencia se dividirá en tres partes. La primera comprenderá, bajo la nomenclatura de Observaciones generales, los conocimientos geográficos y estadísticos, con una ligera descripcion de la Capital de la provincia. La segunda los económicos con relacion á la riqueza en general demostrada en toda su estension, con un resúmen de su valor considerado como capital productor, y de sus utilidades como materia imponible. La tercera será objeto de una breve referencia de las rentas y contribuciones que se recaudan en la provincia; de los atrasos que resultaron en ella por fin de Diciembre de

1842, de su **Resguardo Maritimo y Terrestre** y de cuanto pueda conducir á su mayor ilustracion.

Si estos cortos trabajos, fruto de mis tareas extraordinarias, merecen la aprobacion de mis lectores, será la mas satisfactoria cuanto honrosa recompensa que ambiciono al demostrar esta prueba de gratitud á la provincia de **Castellon de la Plana**.



PARTE PRIMERA.

Observaciones generales.

La provincia de Castellon de la Plana, correspondiente al antiguo Reino de Valencia, ha sido considerada como partido subalterno administrativo de Rentas, hasta que por decreto de 15 de Febrero de 1837 fué declarada provincia de 5.^a clase, con la categoría y atribuciones marcadas á las antiguas de igual grado.

Confina por el N. con la provincia de Tarragona y parte de la de Teruel; por el E. con el Mediterráneo; por el S. con la de Valencia y por el O. con la de Teruel.

Su estension topográfica comprende 60 leguas de circunferencia.

Consta su poblacion de 205.192 almas, de las que se calculan 95.244 hembras y 107.948 varones de todas edades.

Existen 5 ciudades, que son Castellon, su Capital, Segorbe y Peñíscola, 78 villas, 61 lugares y 12 aldeas, que componen un total de 154 pueblos con 145 Ayuntamientos, hallándose los restantes sujetos á sus respectivas jurisdicciones, resultando que en la parte económica solo se conocen 156 contra quienes se dirige la Hacienda pública para recaudar las contribuciones.

Esta provincia no tiene ningun partido administrativo de Rentas. Las Administraciones subalternas son las de Vinaroz, Segorbe y Morella.

En la parte de Administracion de justicia se halla dividida en diez partidos judiciales, que son Albocacer, Morella, Nules, S. Mateo, Vinaroz, Villareal y Viver de la clase de entrada, Segorbe y Lucena de ascenso y Castellon de término.

En la respectiva á la administracion Diocesana corresponden

22 pueblos á la Diócesis del Arzobispado de Valencia.

1 id. á la de Zaragoza.

94 id. á la del Obispado de Tortosa.

56 id. á la del id. de Segorbe.

1 id. á la del id. de Teruel.

Por los antecedentes reunidos en la Contaduría de provincia, resulta que el Clero Catedral y Parroquial consta de **54** individuos el primero y **424** el segundo, que hacen un total de **438**.

Existen en la provincia un convento de Capuchinas, situado en Castellon con **22** Religiosas, uno id. de Dominicás en Villareal con **20**; otro id. en dicho pueblo de Franciscanas reunidas de los conventos de la misma Orden de Castellon y Onda con **55**; otro id. de Santa Ana en S. Mateo, reunidas con otro de Morella con **26**; otro id. de San Martin en Segorbe con **15**; otro id. de San José en Caudiel con **21**, formando un total de **159** religiosas enclaustradas que cobran

la pension que les está señalada en esta Tesorería.

Ademas existen 2 religiosas esclaustradas. Tienen consignados sus haberes 240 religiosos esclaustrados pertenecientes á 58 conventos suprimidos de la misma.

En proporecion al número de poblacion de que queda hecho mérito, elige esta provincia cuatro Diputados á Córtes y un Suplente, y presenta á la eleccion del Gobierno dos Senadores, hallándose subdividida en 25 distritos electorales, que son Castellon, Cabanes, Morella, Nules, Almenara, Vall de Uxó, Burriana, Villareal, Onda, Segorbe, Soneja, Viver, Fanzara, Gérica, Montan, Lucena, Bejis, Alcora, San Mateo, Alcalá de Chisvert, Vinaroz, Torreblanca y Albocacer.

Esta provincia como teatro de la guerra hasta mediados del año de 1840, solo debe considerarse en el lleno de su nueva categoría, desde la referida época en la que las respectivas autoridades pudieron ejercer su accion en todos los pueblos de la misma.

Considerada como provincia marítima, es

de las más insignificantes. Contiene cinco puertos habilitados, cuyas Aduanas de cuarta clase, para solo el comercio de esportacion al extranjero y de cabotage, se hallan establecidas en los puntos de Castellon, Vinaroz, Benicarló, Burriana y Torreblanca.

Comprende un litoral de 20 leguas de costa. Toma principio por levante en la Torre de Sol de Rius, que confina con la provincia de Tarragona; termina por poniente con el sitio que llaman Gola de la parada, término de Almenara, confinante con la de Valencia.

Los rios de esta provincia son el Mijares, que nace en el término de Alcalá de Selva (vulgo de Mora) provincia de Teruel, y se introduce por la parte de Segorbe, utilizando con su riego las huertas de este partido, las del de Lucena y la Plana, desembocando en el Mediterráneo por la parte de Almazora, hallándose á las inmediaciones de Villareal el famoso puente edificado en los reinados de Carlos III y Carlos IV bajo la direccion de D. Bartolomé Ribelles, concluido en

el año de 1790. El de Segorbe que se forma principalmente en tiempo de lluvias y nieves de las vertientes de las montañas del mismo partido, atravesando el de Murviedro, proporcionando riego á muchos pueblos del mismo. En las grandes avenidas de este rio se imposibilita la comunicacion entre Valencia y Barcelona, terminando su curso en el Mediterráneo por las costas de Murviedro.

Existen ademas diferentes rios de menos consideracion, tales como los de Castellon, Rosell, Forcall y otros que solo se forman de las continuadas lluvias y nieves.

Se encuentran en la provincia diferentes aguas minerales, entre las que ocupan el primer lugar las de los baños titulados de Villavieja, situados en la villa del mismo nombre, distante tres leguas de la Capital y tres de Murviedro. Las aguas de esta fuente termal son muy cristalinas, y de 24 á 30 grados de R. salen por tres caños abundantes aun en tiempos secos, y sirven de bebida á los del pueblo despues de haberla dejado enfriar.

Se hallan establecidos dos baños bastante cómodos y aseados.

Ademas hay varios pozos construidos por los vecinos en las casas, cuyas aguas son tambien termales y esceden en temperatura á las de los baños, resultando que en muchas casas se encuentran cuartos destinados para estufa. No se conoce, ó al menos no he podido adquirir documento alguno por el cual conste el análisis exacto de estas aguas; pero segun la opinion consultada de algunos facultativos, contienen bastante ácido carbónico, una corta cantidad de azufre y algunos otros principios que no están bien determinados.

Estos baños son muy concurridos en sus épocas determinadas.

A una legua de Catí y á las faldas del monte Abellá, distante diez leguas de la Capital, se hallan los baños del mismo nombre, cuyas aguas salen por tres caños que conducen á una pila de piedra, de la que se dirigen á cuatro balsas que sirven de baños, de construccion grosera y aspecto asqueroso.

Se han edificado dos grandes casas con habitaciones destinadas á los enfermos, frente á las cuales é inmediato al Santuario, se conserva un antiguo álamo negro, cuyo tronco tiene 26 palmos de diámetro.

Las aguas de estos baños son frias, se usan en bebida, y se calientan para baños en grandes calderas.

Tampoco se ha hecho análisis alguno que descubra el verdadero principio mineral de estas aguas. La preocupacion de los de Catí les conduce á creer que pasan por medio de un monte de oro; pero la opinion mas aproximada que he llegado á adquirir, es que filtra al través de un gran banco de arena, lo que ciertamente corrobora esta idea, la frescura tan apreciable que se advierte en verano, que es el tiempo de la mayor concurrencia. Se cuentan diferentes curaciones de ciegos, y en particular de herpéticos.

Respecto á minas, debe manifestarse que como en todas las provincias del Reino, se desarrolló en esta la ambicion de hallar á poca costa y en la superficie de la tierra la

riqueza que es objeto de la fortuna que disfrutan hoy las Empresas de algunos puntos.

Era preciso que un furor minero tan general que iba metalizando hasta los pensamientos, cediese al fin en proporcion de que los desengaños se fueran á la vez multiplicando; único medio de evitar la ruina de muchas familias que invertian su corto patrimonio ó sus respectivas utilidades en la explotacion de minas, abandonando algunos hasta los cuidados ó administracion de sus bienes, y faltando al mismo tiempo los brazos útiles de la agricultura por la mayor concurrencia en aquellos trabajos.

Varias son sin embargo las minas que en el dia se esplotan de distintos metales, pero por las noticias adquiridas, no creo que ofrezcan aun grandes resultados.

Las que con mas fundamento ofrecen un porvenir lisongero son las de hierro situadas en Rosell y Vallibona, donde se han construido fábricas de fundicion y elaborado algunas barras de dicho metal.

Las de cinabrio de la Sierra de Espadan se explotan con algunas esperanzas; pues la superficie de toda esta Sierra presenta señales positivas de existir en ella esta clase de mineral, cual se advierte en el término de Chodos, en que por efecto de las grandes avenidas de las montañas, se encuentra en los barrancos el mercurio nativo fluido.

En el término de Borriol y Sierra de Villafamés, se explotan algunas de plomo argentífero, sin que hasta el dia hayan ofrecido otros productos que los hallados en bolsas que con frecuencia desaparecen.

Se dice, mas creo que sin fundamento, que una Sociedad de capitalistas de Valencia vá á encargarse de la explotacion en general de las minas de esta provincia. Por este medio tal vez se conseguirán ventajosos resultados, pues las Sierras de algunos puntos se hallan indudablemente con bastante mineral en sus entrañas, que solo puede descubrir la constancia y la buena direccion de los trabajos de explotacion.

Castellon de la Plana, capital de esta pro-

vincia, consta de **4.000** vecinos y de **16.611** almas.

Está situada en una hermosa llanura á la falda de los montes de Borriol y á 3 cuartos de legua del Mediterráneo. Su huerta tiene 3 cuartos de legua de E. á O. y 1 y media de N. á S. Dista 10 leguas de Valencia, su antigua capital, y 55 de Barcelona.

Su caserío es bastante regular; contiene algunos edificios notables, entre ellos la Parroquia mayor, la Casa Ayuntamiento, el Hospital civil, los conventos suprimidos de San Francisco que sirve para hospital militar; el de San Agustín destinado á cuartel del Regimiento provincial á que dá nombre esta provincia; el de Santo Domingo donde se halla establecida la Beneficencia; el de Santa Clara, cedido por el Gobierno á la Excm. Diputación provincial para colocar sus oficinas, y trasladar, según parece, la escuela normal-seminario de Maestros de instrucción primaria; la casa huérfanas titulada de San Vicente, y con especialidad el Palacio Episcopal perteneciente al Sr. Obis-

po de Tortosa que ocupan hoy todas las oficinas del Estado.

Sus calles son rectas, anchas y muy llanas, pero sin empedrado, cuya circunstancia las hace intransitables en tiempo de continuadas lluvias. El alumbrado se encuentra en grandes faroles de reverbero que hermosean la poblacion.

Sus comestibles son caros; el pescado es bueno, aunque no muy abundante. No se conoce la carne de vaca; la de carnero de regular calidad, satisface exclusivamente el consumo, haciéndose notar en esta parte la casa matadero, tanto por su situacion, como por su construccion interior, donde las operaciones se realizan con la mayor limpieza y la mejor conservacion de las carnes.

Sus aguas son buenas, reunidas en grandes pozos ó aljibes que se llenan en invierno y conservan este líquido con la mayor frescura en el verano.

Goza del privilegio de un mercado semanal, bastante surtido de toda clase de granos

y legumbres, tiendas de géneros y quincalla y otros artículos.

La proximidad á Valencia y el hallarse situada en la carretera general á Barcelona, ofrece á esta Ciudad la mas pronta comunicacion con dichos puntos por medio de dos diligencias diarias para el primero, y cuatro semanales de tránsito para el segundo.

Tiene una parroquia mayor y dos sufragáneas con diez y seis presbíteros, entre ellos un Ecónomo y un Vicario, mereciendo mencion particular la circunstancia de hallarse construida la torre de dicha parroquia con total separacion y á distancia de diez pasos del pórtico principal. En la superficie plana de esta torre se halla colocado un reloj y el telégrafo que comunica con el de Almenara y Burriana, desde la cual se presenta al curioso observador la sorprendente vista del Mediterráneo, lo ameno y delicioso de sus huertas que forman un continuado jardín y la pintoresca perspectiva de la montaña, que apoyándose en arcos sobre Almenara, descienden en cuesta suave, y terminan en el

mar por la parte de Benicasím.

En la historia de nuestra contemporánea revolucion, ocupará Castellon de la Plana un lugar muy distinguido, que la posteridad sabrá apreciar debidamente.

En el origen de las facciones del Maestrazgo se defendió heroicamente de las numerosas hordas de enemigos que la amenazarán, á pesar de hallarse abierta y sin apoyo alguno de defensa. A proporcion que aquellas se aumentaban, se hacia mayor el compromiso de estos habitantes que se vieron en la necesidad de proceder á la construccion de algunos puntos fortificados, que aunque insignificantes, les fueron de grande utilidad al aproximarse en Julio de 1837, todas las facciones reunidas del Pretendiente en fuerza de 20.000 hombres.

Fuera necesaria una estension de páginas mayor que la que ocupa esta Memoria para describir la memorable defensa de este pueblo entusiasta, de este pueblo valiente y liberal, de este pueblo en fin, cuyos habitantes sin distincion de sexos, cual otros

Numantinos, se distribuyeron anticipadamente el combustible con que habian de hacer desaparecer por las llamas sus mismas casas, sus mismas propiedades, y resueltos á confundirse entre sus escombros antes que entregarse cobardemente á los enemigos. *¡Loor eterno á tan valientes defensores de la libertad!*

Aunque victoriosos esta vez de tan numerosas fuerzas enemigas, realizaron desde luego una línea de fortificacion, bastante regularmente construida con ocho fuertes baterías, colocadas en seis puntos de entrada, sirviendo una de las dos restantes de almacén de pólvora, donde la Hacienda custodia hoy la destinada al consumo público.

Como capital de provincia y punto de tránsito, necesita la construccion de algunos paseos de que carece absolutamente, siendo tanto mas estraña esta falta en un pueblo que disfruta de una agradable temperatura, de un cielo hermoso y despejado, rodeado de una estensa huerta y de los demas elementos necesarios al efecto, debiendo servirle de

ejemplo y estímulo los adelantos que en esta parte se observan en otros pueblos de menor consideracion y menos dotados por la naturaleza de lo indispensable á un objeto que se considera de utilidad y recreo á las poblaciones y que recomienda poco á las autoridades que le desatienden en su totalidad.

Me creo sin embargo obligado á manifestar que los grandes gastos ocasionados en la fortificacion de que queda hecho mérito, los invertidos en el vestuario y equipo de la benemérita Milicia nacional y en el alumbrado, no han debido permitir mayores sacrificios pecuniarios, aunque los de que se trata pueden realizarse con economía por las razones espuestas.

PARTE SEGUNDA.

DE LA RIQUEZA EN GENERAL.

Riqueza territorial.

El aumento que en todos ó la mayor parte de los pueblos de la Península, ha obtenido la riqueza territorial desde el año de 1805, es bien conocido. Terrenos montuosos, improductivos unos y mal conservados otros, se han convertido en propiedades fructíferas de toda clase de producciones, tales como cereales y vinos en Castilla, aceite y vinos en Andalucía y algarrobos y viñas en el antiguo Reino de Valencia, de que es hoy parte esta provincia.

Los sistemas económicos presentados con tanta utilidad en beneficio de la agricultura, han producido los adelantos que eran de esperar en un suelo feráz, de un clima privilegiado en los grados de temperatura tan á propósito para la multiplicacion de todos y

cada uno de los objetos que corresponden al reino vegetal, y de la inclinacion agrícola de sus habitantes, en lo que se distinguen los de esta provincia y todo el antiguo Reino de Valencia, á quienes es necesario conceder alguna superioridad en esta parte, si bien mas favorecidos que los del resto de la Península por el clima y abundancia de aguas, principal elemento de la vegetacion.

La riqueza territorial de esta provincia se compone de huertas, marjales, tierras de toda clase de cereales, algarroberales, moreras, olivares, viñas y algunos montes de encinas, robles y carrascas. El arbolado mas abundante es el de algarrobo, morera y olivo. El naranjo se aumenta progresivamente.

Desde las montañas de Almenara á Benicásim se observa á la derecha de la carretera una hermosa huerta poblada abundantemente de moreras, naranjos y toda clase de árboles, muy particularmente en los pueblos de Chilches, La-Llosa, Moncofar, Nules, Burriana, Villareal y la parte de Castellon hasta Benicásim. Por la izquierda se encuentra la

tierra secano con algarrobos, olivos y viñas. Todo el partido de Vinaroz es abundante en la plantacion de viñas que forman la principal riqueza de aquel pais. Con muy corta diferiencia se encuentra esta misma riqueza en todo el partido de Segorbe que confina por el S. con las provincias de Teruel y Valencia.

La riqueza desamortizada en todos conceptos ha venido á aumentar hoy la de los pueblos en su valor material y en sus respectivas utilidades, lográndose este beneficio en su totalidad tan luego como se realice la venta de todos los bienes nacionales.

El valor de esta riqueza desamortizada se figura en la demostracion que se estampa al final de esta primera parte.

Riqueza pecuaria.

Esta riqueza, que consiste en toda clase de ganados, la compone en esta provincia el mular, cabrió, lanar, caballar, asnal, de cerda y muy poco vacuno.

El estado escepcional de esta provincia y los perjuicios que ha hecho sufrir á los pueblos la última guerra, ha ocasionado como consecuencia precisa la escasez de esta riqueza, viéndose en la necesidad de surtirse de los puntos siguientes.

El de cerda de Castilla, que se verifica en bastante número; el caballar de Galicia y Castilla; el asnal del alto Aragon; el cabrio de Castilla; el lanar del bajo Aragon y Castilla, y el vacuno de la Ribera de Valencia y de la Mancha.

No se conocen en esta provincia grandes mayorazgos, vinculaciones ni otro género de acumulacion particular de riqueza. Tanto la territorial como la pecuaria se hallan bastante proporcionalmente distribuidas, lo que contribuye á su aumento progresivo y á la mas ventajosa posicion de sus naturales que en tanto son relativamente mas ricos, en cuanto cultivan sus mismas propiedades con cuidados mas esmerados y por consiguiente mas reproductivos.

Producciones agrícolas.

La parte de Segorbe abunda en la cosecha de vinos, trigos, alubias, aceite, verduras y frutas de todas clases; la de Vinaroz en vinos, higos, algarrobas, alubias, trigo y algun aceite; la de Morella y Maestrazgo en iguales producciones que Vinaroz, con mas alguna cebada; la de Castellon y todo el término de la Plana en cáñamo y alubias en abundancia, trigo, habones, algarrobas ó garrofas, aceite, vino, hoja de morera, naranjas, algunos dátiles y todas las demas clases de frutas y verduras.

En las inmediaciones de Almenara se propaga el cultivo del arroz, desconocido hasta ahora en todo el territorio de esta provincia, si bien debiera resistirse por las funestas consecuencias que produce la insalubridad que lleva consigo la plantacion y cultivo de este artículo.

Fábricas y demas establecimientos de industria.

En Morella, Benasal, Cinch-Torres y Castellfort, existen diferentes fábricas de paño y tejidos de lana, mantas y fajas de bastante regular calidad.

De papel de todas clases se encuentran diferentes en la provincia, siendo las mas notables y abundantes las establecidas en Altura, Bejis y Zorita.

En el Bojár y Ares del Maestre se encuentran tambien dos fábricas de hierro y una de cobre en Rosell.

En Alcora, Ribesalbes y otros pueblos existen varias fábricas de loza de barro y pedernal, siendo la principal la del primero, de la propiedad del Duque de Híjar, si bien las vicisitudes de las épocas, su mala administracion, la creacion y competencia de otras fábricas en Sevilla, Barcelona, Galicia y otros puntos y con especialidad la baratura en los mercados de la loza inglesa, han pro-

ducido la completa decadencia de este grande establecimiento, que era la admiracion de los que lo visitaran anteriormente y la riqueza principal de este pueblo industrioso, en el que se ha hecho sentir estraordinariamente la baja de poblacion por efecto de la miseria á que quedaron reducidas las familias de 800 á 1000 operarios que por todos conceptos se ocupaban en dicha fábrica.

Algunos maestros de la misma, no encontrando otro medio de proporcionarse su subsistencia, han construido diferentes fabricones de loza basta ó de pipa, que es la que mas principalmente elabora la del referido Duque, sin que las demandas de unos y otros correspondan á su fabricacion que se ve paralizada con frecuencia, ó en la necesidad de aglomerar sus existencias.

Tambien se conocen diferentes fábricas de aguardiente y jabones.

En la Vall de Uxó, Forcall, La-Mata y otros muchos pueblos, existen talleres de alpargatas de cáñamo, cuyo consumo es abundante, mediante á ser el calzado que gene-

ralmente se usa en este pais por ambos sexos.

En Artana y otros puntos se elaboran tambien toda clase de útiles de esparto.

Comercio.

Este objeto de especulacion mercantil que tanto favorece á la agricultura é industria cuando se mira en su mayor apogeo, se halla reducido en esta provincia á satisfacer el consumo al por menor de los pueblos de la misma y á la estraccion de algunos efectos agrícolas y fabriles. Sus capitales guardan por consiguiente una proporcion relativa.

No resulta que ningun comerciante ejerza su profesion bajo las bases establecidas en los artículos 11, 12, 13 y 14 del código vigente de comercio.

Limitrofe esta provincia á otras con puertos habilitados, no puede realizarse en ella ninguna clase de giro comercial, puesto que se halla en aquellas el centro de las negociaciones mercantiles, de donde se surten periódicamente estos comerciantes segun la

balanza de sus consumos, no correspondiendo estos ni sus fondos á la acumulacion de grandes existencias.

Poco ó nada podrá esperarse en esta provincia de esta clase de riqueza, ínterin que segun se manifiesta en el párrafo respectivo á Aduanas no se establezca en ella un puerto habilitado.

Espiritu de Asociacion.

Este sistema tan útil al agricultor como al industrial y comerciante, es desconocido en esta provincia.

El digno Gefe Político de la misma Don Miguel María Calafát, á su llegada á esta capital, reunió los mayores contribuyentes con el laudable objeto de crear un banco de labradores que con tanta utilidad dejaba establecidos en otros puntos donde ejerciera dicho Señor el espresado destino, cuyos esfuerzos hizo estensivos á otros pueblos de primer órden de la provincia, tales como Villareal, Vinaroz, Burriana y Nules; pero

sin que sus resultados correspondieran en ningun concepto á sus esperanzas ni á las ventajas positivas que de suyo ofrece este género de asociacion á todas y cada una de las tres clases referidas, y muy particularmente á la de labradores.

Resúmen general aproximado de la riqueza de esta provincia.

Valor total de la riqueza material considerada en toda su estension.	251.961,790
Id. de la riqueza desamortizada.	8.014,552
Total de riqueza material.	259.976,542

Utilidades.

De la riqueza material.	13.909,186
De la riqueza desamortizada.	214,544
De la industrial y comercial.	5.755,705
Total de utilidades.	17.879,255

El valor figurado en el precedente resumen á la riqueza considerada como capital productor y á sus utilidades como materia imponible, ha sido producido por los resultados que arrojan los repartimientos de contribuciones que forman los pueblos y remiten duplicados á la Contaduría de provincia.

El que se figura á la riqueza desamortizada es solo de la que resulta de los valores de los bienes enagenados por el Estado.

PARTE TERCERA.

RENTAS Y CONTRIBUCIONES.

Aduanas.

Segun queda indicado en la primera parte de esta Memoria, los puntos habilitados para el comercio de esportacion al extranjero y de cabotage, son Castellon, Vinaroz, Nules, Torreblanca y Benicarló.

Géneros, frutos y efectos que se esportan.

Por los asientos de los libros de estas oficinas de provincia, resulta estraerse para otros puntos algarrobas, alubias, habonés, cáñamo, lienzo casero, seda en rama, loza de barro ó de pipa, mantas, fajas y algun otro artículo segun la cosecha mas ó menos abundante de cada año.

Géneros, frutos y efectos que se importan.

Azúcar blanca y terciada, cacao, canela, bacalao, suela, badana, géneros de algodón de Cataluña, aceite, cebada, trigo, jeja y candeal, acero, pimenton, clavos y pimienta.

Con sujecion á la nueva Ley de Aranceles, los géneros, frutos y efectos coloniales y extranjeros, satisfacen los correspondientes derechos de entrada en las Aduanas habilitadas al efecto, quedando reducida la recaudacion de las de esta provincia á los derechos de toneladas y ancorage que se cobran al espedirse las guias de esportacion.

La situacion topográfica de esta provincia, su riqueza y producciones y otras diferentes circunstancias reunidas, reclaman con sobrado fundamento la creacion ó establecimiento de una Aduana cuando menos de 2.^a clase que pudiera establecerse en el pueblo de Benicasim, distante dos leguas de la capital, donde la naturaleza ofrece precisamente las mayores probabilidades á la construccion de

un puerto que además de poderse ejecutar con la mas ventajosa economía, resultára de los de primera clase de la Península, y con todas las seguridades necesarias á las embarcaciones por encontrarse reservadas enteramente de los vientos de levante, que son los que con mas frecuencia combaten estas costas.

Su valor en 1842 por los conceptos mencionados ascenden á rs. vn. 25.098 9

ESTANCADAS.

Tabaco.

El consumo de este artículo en esta provincia como en las demas del Reino, ha llegado á considerarse como de primera necesidad, cual se hace observar principalmente en la clase proletaria, que en el ejercicio de sus faenas se preparan antes del tabaco que han de consumir, que del preciso alimento.

Los valores de esta renta en los dos últimos años, comparados con el número de

consumidores que se calculan por el de poblacion, y la situacion actual de los mismos, justifican el aumento progresivo que obtiene la venta de este género en el Estanco de la Hacienda y la corta circulacion fraudulenta que debe realizarse.

En el párrafo relativo al contrabando se hace mencion particular del que en todos conceptos puede tener lugar en esta provincia.

Papel Sellado y Documentos de Giro.

Sujetos los valores de esta renta á las alteraciones de los negocios judiciales en la parte de papel sellado, aumentan ó disminuyen en la misma proporcion que lo verifican los asuntos de los juzgados y demas extremos en que no se permite otra clase de papel.

Respecto á los segundos siguen por diferente conducto igual marcha relativa al giro comercial, como el barómetro mas exacto de las alteraciones que experimentan los valores de esta clase de papel, que son en su esencia

insignificantes, porque tal consideracion merece el comercio de esta provincia.

Azufre y Pólvoa.

El primero de estos dos artículos, únicos que se conocen en esta provincia de los llamados siete rentillas, no merecen la consideracion de su referencia, atendidos los cortos rendimientos que produce á la Hacienda pública, observándose algunas introducciones fraudulentas por la parte de Aragon procedentes de una mina situada en la provincia de Teruel que parece ser de conocida abundancia. El consumo de este artículo se destina principalmente en esta provincia á la preparacion de los tegidos de lienzo y demas labores de la referida clase.

Los valores del segundo no corresponden al consumo de que es susceptible esta provincia por su situacion topográfica. Circunstancias extraordinarias han constituido la venta de este género en solo los puntos de la Capital, Vinaroz y Segorbe; y aun en estos, bajo las mayores seguridades y con el

competente permiso de las Autoridades civiles respectivas, con el fin de evitar á las partidas de facciosos que recorren la parte del Maestrazgo, los medios de utilizarse de dicho artículo, con grave perjuicio de la causa nacional.

Sal.

La renta de la sal es una de las mas pingües de esta provincia respecto de las Estancadas.

Desde 1.º de Diciembre del año pasado de 1841, se halla arrendada esta renta á una Empresa general, y los ingresos de los valores contratados se realizan en la Corte.

*Valor de un año comun del quinquenio respectivo á los años de 1838 á 1842
ambos inclusives.*

Tabaco.	1.674,159 11
Papel Sellado y Documentos de Giro.	155,778 50
Azufre y Pólvora.	21,550 50
Sal.	1.055,870 22
Total del año comun.	<u>2.865,159 25</u>

Aunque se estampan los valores del año común de dicho quinquenio, debe tenerse presente que los de los años hasta fin de 1840, no pueden formar cálculo comparativo en razon al estado escepcional de esta provincia, como se advierte por el aumento de valores obtenido en los años de 1841 y 1842, segun se demuestra.

	AÑO 1841.	AÑO 1842.
Tabacos. . .	2.199,656 11	2.144,646 18
Papel Se- llado. . .	188,840 12	189,829 26
Azufre y Pólvora. . .	35,942	55,440 17
Sal.	1.596,116 12	1.596,116 12
	<u>4.058,555 1</u>	<u>5.966,055 3</u>

Se figuran los valores de sal en el año de 1842 en que se halla á cargo de la Empresa por los que produjo á la Hacienda en el año de 1841.

Contribuciones de cuota fija.

Lo son en esta provincia las conocidas con el nombre de **Equivalente y Paja y Utensilios**.

Su repartimiento gira sobre las utilidades respectivas de los muebles, inmuebles, semovientes, industria y artes que cada uno posee y bajo las bases establecidas para la del **Equivalente** en la Instrucción circulada á los pueblos del antiguo Reino de Valencia en 10 de Enero de 1782, por el Intendente general del Ejército y particular de todas rentas **D. Francisco del Pueyo**.

En la mayor parte de los pueblos de esta provincia se derraman las cuotas de las dos referidas contribuciones por un solo repartimiento.

Las vicisitudes que han tenido lugar relativamente desde la época en que cuenta su origen la contribucion de **Equivalente** y sus consecuencias inmediatas, ya en pro, ya en contra de la riqueza de cada pueblo, han

producido un completo desnivel entre los cupos comparativos de cada uno: cuyo extremo reclama imperiosamente la mayor igualdad entre las cargas de todos los pueblos de la provincia.

Cupo total de la provincia.

En cada año por la contribucion del Equivalente y Paja y Utensilios, cuyos cargos corren unidos.	2.652,216
Id. del recargo extraordinario de Paja y Utensilios.	582,913
Total de contribuciones de cuota fija.	<u>5.013,151</u>

RENTAS Y CONTRIBUCIONES

EVENTUALES.

Subsidio de Comercio.

Por decreto de 16 de Febrero de 1824 é instruccion de 22 de Noviembre de 1825, se estableció este impuesto, importante diez

millones de reales, que bajo el nombre de Subsidio de Comercio se exigia al de España é Islas Adyacentes.

Por la Instruccion adicional de 5 de Octubre de 1855, se hizo estensiva esta contribucion bajo la nomenclatura de Subsidio industrial y comercio á todos los ramos de industria, profesiones, artes y oficios marcados en las tarifas respectivas.

Esta contribucion ha obtenido muy cortos rendimientos en esta provincia: las medidas adoptadas sin embargo por la Administracion de Rentas, han producido la presentacion de la mayor parte de las Matrículas de los pueblos pertenecientes al año pasado de 1842, y es de esperar que en el caso de continuar este impuesto, se obtenga el resultado que ofrece en las demas provincias del Reino en la proporcion relativa de esta clase de riqueza.

Los valores en el referido
año segun las Matrículas pre-
sentadas hasta el dia, ascien-
den á rs. vn. 115,551 22

Aguardiente y Licores.

Esta renta la forma en esta provincia como en las demas del Reino, el derecho impuesto al consumo de un solo artículo de nuestra produccion agrícola é industria viñera, cuyo derecho no puede menos de calificarse de excesivo, atendidos todos y cada uno de los extremos que concurren á la elaboracion de este líquido.

En la actualidad se halla arrendada esta renta á una Empresa general.

Sus valores en la Administracion de la Hacienda han producido comparativamente en cada año

rs. vn. 151,989

Frutos civiles.

En el año de 1785 en que por primera vez se impuso esta contribucion á las provincias de Castilla, quedaron exentas las de la Corona de Aragon; cuya circunstancia escepcional entonces influyó en el año de

1824 para oponerse á satisfacer este impuesto, que en esta provincia es desconocido en su totalidad.

Derecho de Puertas.

En esta capital y demas ciudades de la provincia no se hallan establecidos estos derechos.

Los artículos de consumo se presentan en la Aduana para su reconocimiento y demas formalidades establecidas.

Manda Pia Forzosa.

Este impuesto decretado en 3 de Mayo de de 1811 por el Gobierno refugiado en Cádiz, establecido en 8 de Agosto de 1825 y acordado posteriormente por la Instruccion de 50 de Mayo de 1851, consiste en la obligacion de legar en los testamentos la suma de 12 reales en la Península é Islas Adyacentes y 5 pesos en las de Asia y Ultramar, sujetando á su pago á todos los que en cualquier concepto sean constituidos herederos, y los

sucsesores de vínculos y mayorazgos.

Su recaudacion se halla encargada á los Sres. Curas Párrocos, Vicarios, Ecónomos y demas Eclesiásticos que regentan ó administran Parroquias, quienes al tiempo de cobrar los derechos y gastos del funeral, hacen ó deben hacer efectivo el importe de la Manda Pia, entregando cada seis meses á las Justicias el valor recaudado por dicho concepto.

El estado de esta provincia por efecto de la última guerra, ha contribuido á la nulidad de este arbitrio, cuya recaudacion apenas ha llegado á 400 rs. anuales.

En la actualidad se estan exigiendo las correspondientes relaciones á los Curas, ofreciendo algunos ingresos los atrasos desde 1857 en que las oficinas carecen de aquellos documentos, aunque nunca ha correspondido esta contribucion á los objetos que el Gobierno se propusiera á su establecimiento.

Contribuciones extraordinarias.

En las dos contribuciones extraordinarias de guerra, decretadas por las leyes de 30 de Junio de 1838 y 30 de Julio de 1840, ha correspondido á esta provincia la cantidad de 10.740,257 rs. 27 mrs.; 8.753,577 con 27 en la primera y 1.986,860 en la segunda.

Ocupados todos ó la mayor parte de los pueblos por las facciones, ó experimentando los efectos de la guerra, no pudieron proceder al repartimiento respectivo á la del año de 1838, ni por consiguiente á su cobranza; resultando de aquí los atrasos que se figuran en fin de 1842, habiendo satisfecho la parte que aparece recaudada en documentos de suministros admitidos por virtud de lo dispuesto por la Instrucción de 16 de Enero de 1839 y órdenes posteriores.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Culto y Clero.

Esta nueva contribucion impuesta por la ley de 14 de Agosto de 1841, sujeta proporcionalmente á su pago á todas las clases de la sociedad, incluso los empleados y demas que cobran sueldo de Tesoro.

Su recaudacion se halla á cargo de los Ayuntamientos de los pueblos, á quienes se les rebaja al efecto el importe señalado á aquellos que se les descuenta al tiempo de percibir de Tesorería sus haberes.

La distribucion del importe recaudado por las corporaciones, se halla igualmente á cargo de las mismas, entregando al Clero parroquial el valor de sus respectivas dotaciones personales, cuyos recibos se admiten por las oficinas como metálico en cuenta de dicha contribucion.

Las asignaciones personales del Clero Ca-

tedral, Abacial, Colegial y Prioral y los gastos del Culto, conservacion y reparacion de templos, los de los colegios, seminarios conciliares y demas, los satisface el Tesoro de los sobrantes de esta contribucion y de los productos de los bienes que el Estado recauda de los mismos.

Cada Ayuntamiento reparte ademas la suma á que asciende en su respectivo pueblo el presupuesto de gastos del Culto y conservacion de edificios de sus parroquias.

El cupo señalado á esta provincia por la citada contribucion asciende hasta fin de Setiembre de 1842 á 852.154 rs., y el respectivo al año eclesiástico que vence en fin de Diciembre de 1843 á 933.452 rs. vn.

Diferentes ramos y conceptos.

Son diferentes los conceptos de recaudacion que se conocen en esta provincia, que con los de las rentas y contribuciones mencionadas, forman los ingresos de esta Teso-

rería, pero que su demostración relativa atendida su corta consideración, después de hacer necesariamente difusa esta Memoria, poco ó nada interesara al principal objeto de la misma, por cuya circunstancia se ha omitido su referencia.

Suministros.

Para conocer los realizados por esta provincia en la última guerra, basta examinar los documentos de esta clase admitidos en esta Tesorería desde 1.º de Enero de 1838 hasta fin de Diciembre de 1842 que ascienden á la suma de 9.702,457 rs. 1 mrs., que con los ya liquidados y admitidos en este año, los transferidos á otras provincias por virtud de lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1841, lo pendiente aun por formalizar y por liquidar en las oficinas del distrito, procedente todo de la época referida, puede calcularse aproximadamente á 12 millones de reales lo suministrado por esta

provincia á las tropas nacionales, á lo que debe agregarse como cálculo comparativo lo entregado á la vez á las facciones, que segun las noticias adquiridas alcanza ó escede á dicha cantidad.

ATRASOS.

*Resúmen general de los que resultaron
contra los pueblos de esta provincia
en fin de Diciembre de 1842.*

Por Equivalente.	3.461,912 20
Por Paja y Utensilios.	1.260,952 11
Por Aguardiente y Licores.	143,086 21
Por Subsidio de Comercio.	554,952 55
Por extraordinaria de guerra de 1858.	5.454,508 10
Por id. id. de 1840.	592,753 25
Por Culto y Clero.	393,044 17
Total.	<u>11.424,952 55</u>

Despues de lo manifestado en el párrafo anterior, respecto á las cuantiosas sumas su-

ministradas por los pueblos en la época de su referencia, fácil es concebir las causas que han influido en el atraso que se advierte, pues aunque los suministros hechos á nuestras tropas han sido reintegrados en parte de pago de contribuciones, nunca pudieran alcanzar á cubrir su total importe; mucho mas cuando establecida la contribucion extraordinaria de guerra decretada por la ley de 50 de Junio de 1858 se enjugó en esta la mayor parte suministrada, y que las exacciones verificadas en efectos y metálico por las facciones, necesariamente habian de hacerse sentir en el puntual pago de los cupos de cada pueblo.

Con el fin de demostrar el verdadero estado de los atrasos respectivos hasta fin de Diciembre de 1840, y en virtud de lo determinado por S. A. el Regente del Reino en 24 de Octubre de 1842, ha sido creada en esta provincia, como en las demas del Reino, una Comision especial que clasificando dichos atrasos en la situacion relativa de cobrables é incobrables, declare definitivamente

te los que se hallen en cada uno de ambos conceptos; pero sin que por ello se entienda enervada la accion administrativa á la cobranza de aquellos que de suyo ofrezcan probabilidad de hacerse efectivos.

Resguardo marítimo.

Para el servicio esclusivo de la costa de esta provincia, ha contado siempre la misma con 5 Falucones titulados San Manuel, San Simon y San Mateo, con mas las dos Falúas de Rentas situadas en el Grao de Castellon y Vinaroz, con 55 individuos de tripulacion los primeros y 9 las segundas.

Este Resguardo ó sea la parte respectiva á los 5 Falucones, se halla hoy á cargo de la Empresa titulada de Guarda-Costas, la que ademas tiene asignados para dicho servicio dos Faluchos de primera clase con 100 hombres de tripulacion, la cual ha correspondido dignamente á los descos que el Superior Gobierno se propuso en su arriendo.

Resguardo Terrestre.

Dicho resguardo lo forma en esta provincia como en las demas de la Península el cuerpo nuevamente organizado bajo el título de „Carabineros del Reino“ que consta de una compañía de infantería, subdividida en 5 secciones, al mando de un Capitan, cinco Subalternos y 125 individuos de las demas clases y tropa, y otra de caballería al cargo de un Capitan, un Teniente y 20 individuos de las demas clases.

Desde 1.º de Enero de este año en que opera esta fuerza bajo el Reglamento orgánico de la misma y del carácter militar que se le ha dado, resulta llenar cumplidamente su deber, á pesar de las vacantes que aun resultan en descubierto y de que la fuerza asignada últimamente no corresponde á la estension que ocupa el litoral de costa de esta provincia.

Torreros y Vijías.

Esta fuerza destinada al servicio de diez y ocho torres y dos baterías ó fuertes que se hallan construidas en todo el litoral de costa de esta provincia, se compone, segun reglamento, de 70 individuos, dos Capitanes, cuatro Tenientes y dos Subalternos. Su cometido se reduce á la mas esquisita vigilancia respecto á la direccion de las embarcaciones que se aproximan á la costa; comunicando por medio de las señales establecidas cualquiera movimiento que observen, con el objeto de que la fuerza de tierra se reuna á impedir el que los buques contrabandistas alijen los géneros, frutos y efectos prohibidos con grave perjuicio de los intereses nacionales.

Ademas de los individuos asignados á cada torre, que hoy solo forma un total de cuarenta y seis, se hallan destinados algunos carabineros que en union con aquellos realizan el servicio particularmente de noche,

y en las épocas que llaman del oscuro por medio de patrullas en la línea de su respectiva demarcacion.

El corto haber que disfrutaban los torreros y vijías y el atraso que cuentan en sus pagas, contribuye muy eficazmente á que no ofrezcan al servicio los resultados que eran de esperar, si se procurase con especialidad regularizar cual corresponde esta fuerza, constituyéndola bajo la esclusiva dependencia del Ministerio de Hacienda, ínterin que circunstancias extraordinarias no reclamasen el que se constituyeran dichas torres en puntos ó fuertes de guerra fortificados.

Contrabando.

Tres circunstancias alimentan principalmente el pernicioso tráfico del contrabando: 1.^a la situacion topográfica del pais: 2.^a la índole y costumbres de sus habitantes y sus comunes egercicios, y 3.^a los capitales conocidos, creados y sostenidos por el mismo. Veamos, pues, el estado de esta provincia

en cada uno de estos tres extremos.

A escepcion de las 7 leguas de litoral de costa que comprende la Plana desde los confines de Almenara hasta Benicasím, todo lo demas puede decirse que favorece al contrabando por pertenecer á terrenos montañosos que terminan en el mar; y aunque en esta parte la naturaleza protege la circulacion fraudulenta de este tráfico, poco ó nada influye al efecto cuando se desconoce la confluencia de los demas elementos que le dan impulso.

La riqueza y producciones de todos los pueblos del territorio de la Plana, Torreblanca, Benicarló y Vinaroz mas inmediatos á la costa, demuestra bien terminantemente que el principal egercicio de sus naturales es el de la agricultura y la industria ya mencionadas, cuyas ocupaciones y clase de vida son siempre estrañas á la que egercitan los contrabandistas que no encuentran ni se acomodan con facilidad á proporcionarse otros medios de subsistencia que los de sus inmorales especulaciones.

Desconocidos al mismo tiempo los capitales invertidos en el comercio ilícito, así como se hallan reducidos los del de buena fé á la menor consideracion, encontraremos que en esta parte se alejan tambien las simpatías y perfecta armonía que guarda siempre con aquellos el contrabando.

Por todo lo cual habremos de convenir en que el tráfico de ilícito comercio en esta provincia es desconocido comparativamente con aquellos puntos en que la mayor parte de sus naturales no conocen ninguna otra clase de ejercicio; pero haciéndome cargo sin embargo de las escepciones particulares que admite toda regla general, demostraré á continuacion las introducciones fraudulentas que se realizan ó pueden realizarse parcialmente.

Aun cuando las Aduanas de esta provincia estan habilitadas como queda dicho para solo el comercio de esportacion al estrangero y de cabotage, los buques que lo realizan en ambos conceptos tocan en la direccion de sus navegaciones en Gibraltar y otros pun-

tos, donde su tripulacion invierte el corto valor de sus ahorros en géneros ó efectos de contrabando que conducen en pequeñas pacotillas, ya para el consumo de sus familias, ó ya para proporcionarse en su venta una retribucion ó ganancia proporcionada. Estas introducciones ofrecen una probabilidad marcada á sustraerse de la mas esquisita vigilancia del Resguardo por los diferentes medios que encuentran en las mismas faenas de los desembarques de los géneros, frutos ó efectos que importan legalmente, y de la destreza adquirida en tan criminales manejos.

En los mismos términos, aunque bajo de diferentes medios, se introducen por los pueblos del Maestrazgo, procedentes del bajo Aragon, ó sean las provincias de Teruel y Tarragona, algunos géneros estancados, que conducen los que llaman mochileros, cuya persecucion es impracticable, al menos por la fuerza destinada al efecto.

Pero estas introducciones en uno y otro caso, ni satisfacen el consumo de la provin-

cia, ni menos puede calificarse á la misma como pais contrabandista, y digo que no satisface el consumo, porque en cuanto á los géneros de algodón y seda, basta observar los trages de comun uso, que se reducen en la generalidad á zagalejos ó sayas de jerga de lienzo teñido del pais, ó á indianas y pañuelos de Cataluña; y respecto de los estancados ya queda demostrado el aumento de valores que progresivamente obtiene con especialidad la renta del Tabaco.

Importe de una mensualidad á todas las clases activas y pasivas que cobran por esta Tesorería.

Clases activas.

Por sueldos y gastos del Ministerio de Hacienda.	25.000
Por Resguardo de Torreros y Cuerpo de Carabineros.	41.500
Por sueldos y gastos del Ministerio de la Gobernacion.	8.000
Por id. del de Gracia y Justicia.	12.000
Total de clases activas.	<u>84.500</u>

Clases pasivas.

De Hacienda.	67.279	4
De Gobernacion.	187	17
De Guerra.	18.566	12
Total de una mensualidad.	<u>170.532</u>	<u>55</u>

En las clases pasivas de Hacienda se hallan comprendidas las asignaciones señaladas á los Esclaustrados de ambos sexos, cuyo

número queda demostrado en su respectivo lugar.

Estado demostrativo de los productos que se recaudan en la Tesorería de Rentas de esta provincia en un año comun por todas las rentas y contribuciones del Estado, y del importe de gastos que ocasiona el personal y material de su administracion, recaudacion y distribucion.

Importe total ingresado. 9.961,142

Gastos.

Por sueldos de Empleados de Hacienda pública de todas clases de la provincia.	264.000
Por gastos de oficinas, correo, impresiones y libros y el material de Escribientes.	50.000
Por sueldos y gastos del Resguardo de mar y tierra.	460.000
Importe de gastos. . .	<u>774.000</u>

Por la anterior demostracion aparece ascender lo ingresado en Tesorería á nueve millones, novecientos sesenta y un mil, ciento cuarenta y dos reales, y los sueldos y gastos de los Empleados y oficinas á siete-cientos setenta y cuatro mil reales, ofreciendo por resultado que la administracion, recaudacion y distribucion de las rentas en esta provincia, incluyendo los gastos de la fuerza militar del Cuerpo de Carabineros, cuesta á la Nacion con muy corta diferencia un siete y medio por ciento bajo la garantía de seiscientos mil reales con que los Jefes y Empleados tienen afianzados sus respectivos destinos; por manera que aun aumentando aproximadamente un dos por ciento sobre los siete y medio que se figuran por la graduacion relativa de los Empleados de las oficinas superiores de la Corte, resulta un nueve y medio por ciento, cantidad menor aun que la que satisface cualquiera particular por la administracion de sus bienes, que nunca baja de un diez por ciento.

Este cálculo comparativo igual y aun con

mayores ventajas en otras provincias, debieran tener presente aquellos que bajo de una mal entendida economía en favor de los pueblos, consideran á la clase de Empleados como onerosa al Estado y perjudicial á los contribuyentes. Consulten detenidamente sobre un asunto de semejante naturaleza; comparen los resultados económico-administrativos de otros paises, de otras naciones mas civilizadas que la España en la ciencia financiera, y encontrarán cuán injustas y sin ningun fundamento son sus acriminaciones contra los Empleados de una Nacion, que es acaso la en que cuesta mas barata la administracion, recaudacion y distribucion de las rentas públicas.



una vez recibidos en otros puntos, de los
 un total de once mil quinientos de las
 que se entregaron en el mes de los
 quince, consideramos a las de las
 como materia de fe y por lo tanto a las
 recibidas. Con ellas se entregaron
 que se han de recibir en otros
 para los recibidos en otros
 de los otros puntos de las
 recibidas que se han de recibir en
 otros y en otros puntos de las
 como materia de fe y por lo tanto
 como en las recibidas de las
 como en que en otros puntos de las
 materia de fe y por lo tanto de las
 como materia de fe y por lo tanto

